

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y RECURSO HÍDRICOS , CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPONE

Que dentro del trámite conferido en el acuerdo de 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se prorroga el periodo de información y consulta pública sobre la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico y para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, correspondiente al proceso de planificación 2022-2027 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas , y se abre un periodo de información y consulta pública del documento del «Estudio Ambiental Estratégico conjunto para el Plan Hidrológico y para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación », correspondiente al proceso de planificación 2022-2027 de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, publicado en el BOJA del 2 de marzo de 2022, viene a presentar ALEGACIONES a los citados proyectos de revisión del plan Hidrológico y Estudio de impacto ambiental estratégico conjunto en base a las siguientes :

ALEGACIONES

PRIMERA :

Las presentes alegaciones se centran en **la oposición a la inclusión dentro de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico», correspondiente al proceso de planificación 2022-2027 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, de la Presa de Cerro Blanco.**

Debiendo señalar en primer lugar que las características básicas de la citada actuación de construcción de la Presa de Cerro Blanco no vienen recogidas en el Plan Hidrológico, esta indefinición de la actuación es contraria a los principios que deben inspirar tanto la planificación hidrológica como los principios que deben inspirar cualquier proceso de participación pública. A continuación, haremos referencias a los apartados del Plan donde se recoge la citada actuación.

En el anejo X del Plan Hidrológico 2021-2027 se incluye dentro de las actuaciones de satisfacción de las demandas en horizontes posteriores a 2027 la Presa de Cerro Blanco, concretamente en su página 56 se indica textualmente que :

Además de las medidas de incremento de recursos disponibles contempladas en el Programa de Medidas, en el escenario tendencial se han tenido en cuenta también una serie de actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores que se recogen en la Tabla nº 9:

Código	Nombre de la actuación	Horizonte	Administración responsable	Presupuesto (€)
CMA-0175-C	Nuevos depósitos reguladores en la explotación del Campo de Gibraltar (riegos ZR Guadarranque)	Por determinar	Administración General del Estado	5.957.000
CMA-0179-C	Presa de Gibrámedina	2039	Administración General del Estado	155.000.000
CMA-0347-C	Conducciones derivadas de la presa de Gibrámedina	2039	Administración General del Estado	81.000.000
-	Presa de Cerro Blanco	Por determinar	Junta de Andalucía	-
-	Ejecución del nuevo aliviadero de la Presa del Conde de Guadalhorce	2033	Junta de Andalucía	25.000.000
CMA-0336-C	Sujeción de la Ladera Margen Derecha junto al aliviadero. Presa de Benínar	Por determinar	Junta de Andalucía	8.500.000
CMA-0246-C	Abastecimiento conjunto en los municipios del Río Nacimiento	Por determinar	Administración local	-
CMA-0247-C	Abastecimiento conjunto en los municipios del Alto y Medio Andarax	Por determinar	Administración local	-
CMA-0258-C	Desaladora de agua de mar de Carboneras 2ª Fase	2039	Administración General del Estado	-
CMA-0355-C	Reutilización EDAR El Cautivo (Níjar)	Por determinar	Administración local	-

Tabla nº 9. Actuaciones de satisfacción de las demandas en horizontes posteriores a 2027

La única información que se proporciona en este cuadro de actuaciones referida a la Presa de Cerro Blanco es que la administración responsable del proyecto sería la Junta de Andalucía si que exista ninguna determinación ni del horizonte de actuación ni del código del proyecto ni tampoco del presupuesto de la actuación.

En el anejo VI del Plan Hidrológico 2021-2027 se incluye en la página 111 del citado documento la actuación de la Presa de Cerro Blanco dentro de las actuaciones previstas para satisfacción de las demandas del subsistema I-4, horizonte posterior al 2027, dicha actuación se recoge en la tabla 91 que a continuación se reproduce:

A horizontes posteriores están previstas las actuaciones que se recogen en la Tabla nº 91.

Nombre de la actuación	Zonas afectadas	Horizonte
Ejecución del nuevo aliviadero de la Presa del Conde de Guadalhorce	I-4	2033
Presa de Cerro Blanco	I-4	Por determinar

Tabla nº 91. Actuaciones para satisfacción de las demandas en el subsistema I-4, horizonte posterior a 2027

En esta tabla se produce la misma falta de información de la tabla precedente.

Resulta absolutamente irregular la inclusión de una actuación en un Plan Hidrológico que además de que no piensa realizarse durante la vigencia del mismo, que recordemos que es desde el año 2022 al 2027, carece de cualquier precisión en cuanto a sus características y que el horizonte temporal de ejecución está “por determinar”, más sorprendente resulta conocer como ha sido posible evaluar ambientalmente una actuación de estas características en el estudio de impacto ambiental estratégico careciendo de la más elemental información sobre sus características, aunque sean básicas.

SEGUNDA:

En el informe de alegaciones a la revisión de este Plan Hidrológico 2021-2027 de la DHCMA que consta en anejo XI del documento sometido a información pública consta la contestación que la propia Junta de Andalucía realiza a la propuesta del Ayuntamiento de Málaga de aumentar la capacidad de regulación incluyendo la propuesta de construcción de la Presa de Cerro Blanco. **En esta contestación a las alegaciones la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se opone a la construcción de la Presa en Cerro Blanco**, adjuntamos recorte de la citada alegación y de la contestación contenida en el apéndice:

U10	Ayuntamiento de Málaga	17/05/2019	U10-08	Aumento de capacidad de regulación	Concluyen que, dada la reducida reserva útil de que dispone Málaga (sistema Guadalhorce-Limonero) sumada a los efectos del cambio climático, resulta necesaria la ampliación de la capacidad de almacenamiento del sistema, proponiendo la inclusión de la	En el año 2009, la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Andaluz propuso que la presa de Cerro Blanco, prevista en el Plan Hidrológico Nacional, fuera descartada y que se solicitara al entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino su exclusión del listado de obras
-----	------------------------	------------	--------	------------------------------------	--	---

Cod.	Agente	Fecha presentación	Cod. alegación	Temática	Resumen alegación	Respuesta
					presa de Cerro Blanco en el Plan Hidrológico, ya que pese a la oposición de diversos colectivos se encuentra recogida en el Plan Hidrológico Nacional, con plena vigencia. Consideran además que la regulación del río Grande reduciría el riesgo de inundación del cauce bajo del Guadalhorce.	de Interés General. En consecuencia, la administración hidráulica andaluza optó por excluirla del Programa de Medidas. Hay que tener en cuenta además que, según el artículo 4(7) de la DMA, para poder llevar a cabo nuevas modificaciones de las características físicas de las masas de agua, como sería el caso, hay que justificar que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones agua no pueden conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor. En el caso de la presa de Cerro Blanco, su construcción comportaría serias afecciones a un LIC fluvial situado a corta distancia aguas abajo de la obra, con lo que tal justificación parece inviable, ya que existen alternativas que resultan técnica, económica y medioambientalmente más favorables.

Teniendo en cuenta los argumentos utilizados por la propia Junta de Andalucía para descartar la construcción de la Presa de Cerro Blanco y por tanto el rechazo a su inclusión en el Plan hidrológico, resulta absolutamente injustificado y contrario al contenido de esta contestación la inclusión dentro de las actuaciones para la satisfacción de la demanda, aunque sea en una fecha sin determinar y por tanto posterior a la propia vigencia del periodo 2021-2027 de la citada presa dentro de las previsiones del propio Plan Hidrológico .

Los argumentos que utiliza la propia Junta de Andalucía para oponerse a la construcción de la Presa de Cerro Blanco son los siguientes :

- Descarte de la construcción de la Presa de Cerro Blanco por la Comisión de Medio Ambiente de Parlamento Andaluz, optando la administración hidráulica andaluza por excluir la citada presa del programa de medidas.
- Incumplimiento de art. 4(7) de la Directiva Marco del Agua en la medida que su construcción modificaría las características físicas de la masa de agua sin que se hubiese justificado que esos beneficios no se pueden conseguir, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.
- Y finalmente las “serias afecciones” que la construcción de la Presa de Cerro Blanco provocaría al LIC del Río Guadalhorce situado aguas debajo del emplazamiento de la presa que hacen inviable desde el punto de vista ambiental su construcción.

Por todo ello resulta absolutamente injustificado y totalmente contradictorio con este pronunciamiento de la propia Junta de Andalucía la inclusión de la Presa de Cerro Blanco dentro de las previsiones de actuaciones para satisfacer la demanda incluidas en los anejos X y VI del Plan Hidrológico.

TERCERA:

La construcción de la Presa de Cerro Blanco supondría una modificación y alteración de Rio Grande que no solo no contribuiría a mejorar su estado ecológico , sino que supondría un deterioro tanto de la masa de agua de Rio Grande como de forma indirecta un deterioro de la del propio Rio Guadalhorce donde desemboca y de los espacios vinculados al citado Río incluidos dentro de la Red Natura 2000.

Estas modificaciones que se introducirían en Rio Grande como consecuencia de la construcción de la Presa de Cerro Blanco incumplirían el contenido y las condiciones para las modificaciones y alteraciones de las masas de aguas incluidas en el art. 4 de la Directiva Marco del Agua y en la trasposición de la misma que se realiza al ordenamiento

jurídico español en el art. 39 de el RD 907/2007 por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica que textualmente preceptúa que :

Artículo 39. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.

1. Bajo las condiciones establecidas en el apartado 2 se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, aunque impidan lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible, aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

2. Para admitir dichas modificaciones o alteraciones deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.

b) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico.

c) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.

d) Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

La inclusión de la Presa de Cerro Blanco dentro de las actuaciones para satisfacer la demanda en este Plan Hidrológico, aunque sea con un horizonte posterior a 2027 supone un incumplimiento de la Directiva Marco del Agua y del Reglamento de Planificación hidrológica y va en contra de los criterios explicitados en el art. 30 del propio Plan Hidrológico. No se puede aceptar que esa inclusión dentro del documento del Plan Hidrológico pudiese servir de cuartada para justificar una actuación que incluso la propia Junta de Andalucía reconoce que no tiene justificación y por tanto es inviable desde el punto de vista de la planificación hidrológica y de impacto ambiental.

CUARTA:

La satisfacción de las demanda de incremento de suministro de agua que han reclamado los municipios situados en determinadas zonas del Valle del Guadalhorce y que se han concretado en acuerdos plenarios de determinados municipios como Cártama y la

propia ciudad de Málaga reclamando explícitamente la construcción de la Presa de Cerro Blanco o la captación de agua de Río Grande con destino a incrementar el consumo de agua en estos municipios no se puede realizar a costa de la integridad de los recursos hídricos de Río Grande y en perjuicio de las actividades y recursos de los municipios por los que discurre.

QUINTA:

Debemos significar que en la elaboración de este Plan Hidrológico, la administración competente de la Junta de Andalucía no ha realizado ningún esfuerzo para que las personas de la comarca conozcan el contenido de Plan y puedan participar activamente en este proceso de planificación y así hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación, incumpliendo las determinaciones contenidas en el Artículo 75 del RD 907/2007 por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica que textualmente preceptúa que :

1. Los organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

2. También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

Que en base a lo anteriormente expuesto :

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones y **que se excluya la actuación de la Presa de Cerro Blanco de las actuaciones previstas para la satisfacción de la demanda contenidas en la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico correspondiente al proceso de planificación 2022-2027 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.**

